

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en  
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 00 FEB 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 00459.

Teniendo en cuenta que según el informe secretarial que precede se encuentra vencido el término otorgado en el numeral 2° del auto N°2 dictado en diligencia practicada el 28 de octubre de 2020 (fls 66-a 68 cd1) y que según la información suministrada por el extremo actor en el escrito visible a folio 70, el demandado no suscribió el acuerdo de pago allí plasmado, el Despacho dispone:

1. Reanudar el presente proceso.
2. Requerir a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, indiquen si se efectuaron abonos a la obligación.

Fenecido dicho termino, ingrese nuevamente el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ**  
Juez

RB

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>Secretaría</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>03</u> fijado hoy <u>10 9 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.</p> <p>Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria</p>
--